

Constancia Secretarial: El 18 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de notificar por conducta concluyente y de suspensión.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01767

Atendiendo la documental allegada al expediente, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** De conformidad con el art. 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado mediante conducta concluyente al demandado Miguel Antonio Fula.
- 2.** Téngase en cuenta que el proceso estuvo suspendido desde el 11 de septiembre de 2020 (fecha en que fue radicado el memorial) hasta el 15 de noviembre de 2020 (conforme lo acordado entre las partes pdf No. 02), en atención al memorial allegado al expediente que fue suscrito por las partes y lo previsto en el art. 161 *ib*.
- 3.** Frente a la solicitud allegada el 11 de septiembre de 2020 (pdf No. 03), la parte deberá estarse a lo aquí resuelto.
- 4.** Obre en autos e incorpórese al expediente las diligencias de notificación de que trata el art. 291 *ib* allegadas por el demandante. No obstante, este deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1 de este proveído.
- 5.** Dado que el término de suspensión del asunto feneció, se requiere a las partes para que en el término de 5 días so pena de continuar con el trámite procesal de rigor, acorde a lo informado en el pdf No. 8 del expediente, alleguen documento suscrito por ambas en el que se precise la fecha exacta hasta cual requieren la suspensión del trámite.

Dado lo anterior, por Secretaría procédase a la contabilización del citado término, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponde.

6. Obre en autos y téngase en cuenta en el momento procesal correspondiente, el abono realizado por la parte demandada por un valor de \$920.000 m/cte conforme lo informado por la parte actora en pdf No. 10. No obstante se le requiere para indique la fecha exacta en que dicho pago fue efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaría

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca7b5bc1b2de296100139709e768ed549096b0643df53f03ddb350aaa210fd32

Documento generado en 21/07/2021 02:38:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>